

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE FERROL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta de Vicente Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Ferrol.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 815 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Luis García Prieto, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, "Montajes Indunor", "Musini", "Indasa", Tesorería General de la Seguridad Social, "Muprespa", "Mutua Gallega", "Mecal Sociedad Limitada", "Apimesa", don Francisco Javier Rodríguez Amado, "Naval, Sociedad Anónima", "Montajes Ordóñez, Sociedad Limitada", "Icon", "Ruceba, Sociedad Anónima", "Movesa, Sociedad Anónima", "Fiesta, Sociedad Anónima", "Marvasa Dos, Sociedad Anónima", "Pesquera Jonense, Sociedad Anónima", don Belarmino Rodríguez Agraso, don Ventura Fernández Pereira, "Bígaro Narval Pesquerías, Sociedad Anónima", "Industria de Astilleros y Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima", "Bis Desarrollo e Ingeniería del Andamio, Sociedad Anónima", "Bulbo, Sociedad Limitada", "Navantia-Fene", "Mutual Cyclops", "Mutua Fremap", "Izar-Fene" y "Asepeyo", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 15 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por don Pedro Luis García Prieto, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, las mutuas patronales "Mutua Fremap", "Mutua La Fraternidad-Muprespa", "Mutua Cyclops", "Mutua Gallega" y "Mutua Asepeyo", y contra las empresas "Izar", "Navantia", "Industrial de Acabados, Sociedad Anónima" ("Indasa"), "Bulbo, Sociedad Limitada", "Mecal, Sociedad Limitada", "Apimesa", don Francisco Javier Rodríguez Amado, "Naval, Sociedad Anónima", "Montajes Ordóñez, Sociedad Limitada", "Montajes Indunor, Sociedad Anónima", "Icon", "Ruceba, Sociedad Anónima", "Fiesta, Sociedad Anónima", "Marvasa Dos, Sociedad Anónima", "Pesquera Jonense, Sociedad Anónima", don Belarmino Rodríguez Agraso, don Ventura Fernández Pereira, "Bígaro-Narval Pesquerías, Sociedad Anónima", "Industria de Astilleros y Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima", y "Bis Desarrollo e Ingeniería del Andamio, Sociedad Anónima", les absuelvo de todas pretensiones.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a las empresas "Apimesa", "Ruceba, Sociedad Anónima", y "Bis Desarrollo e Ingeniería del Andamio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ferrol, a 15 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial, Marta de Vicente Gutiérrez.

(03/1.179/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 236 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abel Marino Murillas, contra don Felipe Marcos Lorenzo ("Rincón Taurino El Pela, Sociedad Limitada"), se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Guadalajara, a 24 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abel Marino Murillas, contra don Felipe Marcos Lorenzo ("Rincón Taurino El Pela, Sociedad Limitada"), por un principal de 4.251,10 euros, más el 10 por 100 anual desde la fecha del devengo, más 850,22 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídense los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el magistrado-juez de lo social don Jesús González Velasco. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Felipe Marcos Lorenzo ("Rincón Taurino El Pela, Sociedad Limitada"), en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/1.172/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio número 1.309 de 2008, seguido a instancias de don Javier Valdivieso Santabaya, contra "Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, Sociedad Limitada", y "Corman Corporación, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre cantidad, por la presente se le cita a quienes se dirá para que comparezcan ante este Juzgado el día 9 de febrero de 2010, a las diez y veinte horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia, y que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse. Al propio tiempo, se les cita para que concurren al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que les perjudiquen y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo, se les requiere para que aporten la documentación a que se refiere la resolución, bajo los apercibimientos legales.

Advertencia: si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso o, en su defecto, comunicar al órgano judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de "Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, Sociedad Limitada", y "Corman Corporación, Sociedad Limitada Unipersonal", con domicilio en plaza de Josefa Mayor, número 11-A, 28020 Telde, y calle Burgohondo, número 4, Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.340/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, magistrada-juez de lo social del número 6 de los de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Vistos los presentes autos de juicio seguidos ante este Juzgado de lo social número 6